

EXPTE. N° 045- L-84 .-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN USO DE
SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE :

O R D E N A N Z A :

Art. 1º.- ACLÁRASE que la expresión "sin cargo alguno", del Inciso/
B) del Art. 1º de la Ordenanza N° 1.567/84, significa que
"tiene como alcance significar que la entrega de las he-/
rramientas o instrumentos de medición, útiles y elementos
necesarios para desempeñar sus respectivas tareas", será/
sin el cobro de su valor, pero con el cargo de responsa-/
bilidad por la guarda y mantenimiento de los mismos .-

Art. 2º.- Comuníquese, Publíquese, etc . .-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SAN LUIS, 21 DE SETIEMBRE DE 1984 .-


JUAN ONTIVEROS
SECRETARIO LEGISLATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Dr. ANIBAL ATILIO ASTUDILLO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante